



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

N.º 119-2024-*GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.*

Ayna - San Francisco, 03 de abril de 2024.

VISTO:

El Memorando N.º 155-2024-*GRA-DIRESA-UERSSAF/DE*, del Director Ejecutivo, el Informe N.º 0042-2024-*GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-OA*, del Director de Administración de la UERSSAF, y demás actuados sobre designación en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario ST-PAD de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, al servidor civil FRANKLIN LAPA YUCRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N.º 788-2012-*GRA/PRES*, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 075-2008-*PCM*, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre otros, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N.º 28175, ley Marco del Empleo Público;

Que, la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de sus servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 94º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-*PCM*, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar conformada por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares;

Que, en concordancia con lo dispuesto con el numeral 8.1 de la Directiva N.º 02-2015-*SERVIR/GPGSC* - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-*SERVIR-PE* y, modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 092-2016-*SERVIR-PE*, la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario

Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, mediante Memorando N.º 155-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, el Director Ejecutivo de la Red de Salud San Francisco; dispone proyectar el acto administrativo de designación de funciones de Especialista Legal de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario al servidor civil Franklin Lapa Yucra, debiendo realizar: i) proyección de informes de precalificación; ii) proyección de informes de determinación administrativa; iii) proyección de resoluciones de inicio y/o culminación de PAD; iv) seguimiento de expedientes disciplinarios según corresponda; v) otros en coordinación con el Secretario Técnico de PAD;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento y operatividad de la entidad y, en concordancia con la normatividad vigente, resulta necesario designar, en adición a sus funciones de Asistente Administrativo de la Unidad de Asesoría Jurídica al servidor civil Franklin Lapa Yucra, con la finalidad de que asuma las funciones de Especialista Legal de la Secretaría Técnica de PAD de conformidad con la Ley N.º 30057 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes; en uso a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 081-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, la designación al servidor civil BORIS JOEL AYALA PEREZ, al 05 de marzo de 2024, como Especialista Legal de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, en adición a sus funciones, y con eficacia anticipada desde el 05 de marzo de 2024, al servidor civil FRANKLIN LAPA YUCRA, como Especialista Legal de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que la designación temporal efectuada con el artículo precedente se realiza en adición a las funciones establecidas en su respectivo Contrato Administrativo de Servicios, y ello no implica la variación de su remuneración por encontrarse afecto al presupuesto de la propia plaza que el servidor ha venido ocupando como personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Recursos Humanos
Área de Soporte Informático
Interesados
Archivo
BJAP/fly



Gobierno Regional de Ayacucho
Dirección Regional de Salud
Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco
[Firma]
Oreste Herián Pretell Alarcó
DIRECTOR EJECUTIVO